

En el encabezado un logo con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. OAJ. Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO 02/2026

EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO.

- I. Que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que el Órgano de Administración Judicial, es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la organización y funcionamiento del Poder Judicial.
- II. Asimismo, los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios prevén que el personal servidor público que cuente por lo menos con seis meses ininterrumpidos de labores, tendrá derecho a gozar de vacaciones, de conformidad con las necesidades y disposiciones que emitan los poderes y Municipios respectivos.
- III. Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en los numerales 144 y 145 prevén que las y los servidores públicos y personas empleadas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del

Órgano de Administración Judicial disfrutarán de dos períodos vacacionales al año entre los periodos de sesiones a que se refiere esta Ley.

- IV. En sesión extraordinaria privada de fecha trece de abril del dos mil veintiséis a través del acuerdo II/03/2026, se autorizó el calendario de días inhábiles, días no laborables y períodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio 2026.
- V. Que el servicio público de impartición de justicia debe prestarse de manera eficiente, por lo que la programación de los períodos vacacionales se debe realizar bajo criterios que permitan armonizar los derechos laborales de las personas servidoras públicas con las necesidades institucionales.
- VI. La determinación previa de los períodos vacacionales favorece la planeación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, facilita la organización de guardias y contribuye al uso eficiente de los recursos humanos institucionales.
- VII. Por lo que es necesario establecer reglas generales que permitan la aplicación homogénea de los periodos vacacionales en todas las áreas que integran la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a fin de otorgar certeza jurídica al personal servidor público, justiciables y personas litigantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Órgano de Administración Judicial emite el siguiente:

ACUERDO 02/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO II, NUMERAL 2 DEL ACUERDO II/03/2026 DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PERÍODO VACACIONAL DEL PODER

**JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,
PARA EL EJERCICIO 2026.**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto precisar los períodos vacacionales de las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como establecer las disposiciones administrativas necesarias para garantizar las funciones jurisdiccionales y administrativas durante dichos períodos.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo son aplicables a las personas servidoras públicas adscritas a los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares, áreas administrativas, unidades de apoyo técnico y demás instancias que integran el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se establecen dos períodos de vacaciones, tal y como se señaló en el Acuerdo II/03/2026, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis.

MES	PRIMER PERÍODO VACACIONAL
JULIO	Del 16 de julio al 2 de agosto de 2026

MES	SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL
DICIEMBRE	Del 16 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027

CUARTO. Por lo anterior, se determina procedente suspender las labores del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los días antes señalados; en consecuencia, no correrán términos procesales en los Juzgados de Primera Instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral y penal, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la actividad jurisdiccional se limitará estrictamente a la atención de asuntos urgentes o impostergables bajo el régimen de guardias, conforme a los supuestos previstos por la ley.

Para el caso de las Salas del Tribunal Superior de Justicia se suspenderá la función jurisdiccional ordinaria y los plazos procesales durante el período vacacional. En atención, a la naturaleza colegiada

de dichos órganos, cuya operatividad ordinaria requiere de su debida integración legal; en consecuencia, la actividad jurisdiccional se limitará estrictamente a la atención de asuntos urgentes o impostergables bajo el régimen de guardias, conforme a los supuestos previstos por la ley.

QUINTO. Con el propósito de dar cumplimiento oportuno a las funciones del Poder Judicial durante el periodo vacacional y garantizar la prestación del servicio público de impartición de justicia para la atención de asuntos urgentes, las personas titulares de las Salas de Tribunal Superior de Justicia, Juzgados en materia penal, familiar, violencia contra las mujeres y mediación en asuntos urgentes en materia familiar que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes, integrarán la plantilla de personal que cubrirá la guardia durante el período vacacional, debiendo comunicar dicha circunstancia al Órgano de Administración Judicial.

En la integración de las guardias se procurará que el personal sea el mínimo indispensable, a fin de afectar en menor medida la actividad de los órganos jurisdiccionales al reinicio de las actividades ordinarias.

SEXTO. El personal que se quede laborando en las guardias durante el primer período vacacional, podrán disfrutar de su período vacacional del 3 al 19 de agosto del año 2026.

Asimismo, el personal que se quede laborando en las guardias durante el segundo período vacacional, podrán disfrutar de su período vacacional del 3 de enero al 19 de enero del año 2027.

Las personas servidoras públicas de nuevo ingreso con menos de seis meses ininterrumpidos de servicio, disfrutarán de los períodos vacacionales conforme a los derechos que les corresponda de acuerdo con la normatividad laboral aplicable.

SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo corresponderá al Pleno del Órgano de Administración Judicial, por conducto de su Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y del Departamento de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.

Artículos Transitorios.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, a las y los Jueces, Administradores de Juzgado, Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y responsables de áreas administrativas para su observancia y efectos legales correspondientes, así como a las personas justiciables, abogadas litigantes y público en general.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus facultades deberá realizar las gestiones internas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS, en sesión extraordinaria del Pleno del Órgano de Administración Judicial, celebrada el doce del mes de junio del año dos mil veintiséis:

Lcdo. Sergio Pérez George
Presidente del Pleno del Órgano de
Administración Judicial del Poder Judicial del
Estado de Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Lcda. Sonia Lilian Rodríguez Becerra
Integrante Pleno del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de
Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Lcda. Ericka Hortensia Arenas Mendieta
Integrante Pleno del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de
Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Mtro. Raymundo Amador García
Integrante Pleno del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de
Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Lcdo. Víctor Cósetl Flores
Integrante Pleno del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de
Tlaxcala
 Rúbrica y sello

Lcda. Yalina Domínguez Carro
Secretaria Ejecutiva del Órgano de
Administración Judicial del Poder Judicial del
Estado de Tlaxcala
 Rúbrica y sello

* * * * *

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los numerales 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 fracción II Bis, 61, 62, 63, 65 Ter, 67, 68 fracción VI y 69 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como sexto transitorio del Decreto 261, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el derecho humano de acceso a la información, transparencia, y protección de los datos personales, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la consecuente expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, son normas que obligan a las entidades públicas a proporcionar la información que, de oficio o a petición de parte, se les requiera, así como observar la protección de los datos personales.